

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES I AÑO CXIX

CARACAS, MARTES 30 DE JULIO DE 2020

Nº 4587-1

SUMARIO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Decreto N° 015-2020, mediante el cual se establece una prórroga el lapso para la Declaración y Pago del Impuesto sobre actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, como se indica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

DECRETO N° 015-2020

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA
ALCALDESA

Desde el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con el impostergable propósito de lograr el Gran Objetivo Histórico II establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, PLAN DE LA PATRIA, para continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar *"la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política"* para nuestro pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 141, 174, 178 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 56, numerales 1 y 2, y artículo 88, numeral 2, 3, 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal,



CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de marzo de 2020, fue dictado **Decreto Ejecutivo Municipal N° 005-2020** mediante el cual, se consideraron las razones objetivas que hacen necesaria la prórroga del lapso para la Declaración y Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; condiciones que aún persisten por lo que se ratifican todas y cada una las consideraciones contenidas en dicho Decreto.

DECRETA

Artículo 1. Se establece una prórroga el lapso para la Declaración y Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar en el Municipio Bolivariano Libertador de Distrito Capital, para el período fiscal comprendido entre el 01/06/2020 al 30/06/2020, el cual podrá ser pagado hasta el 07 de Agosto de 2020.

Artículo 2. Quedan amparados por la medida de prórroga objeto del presente Decreto, todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado u organizaciones de cualquier naturaleza que constituyan una unidad económica, en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Artículo 3. La consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar será realizada vía electrónica, a través de la página web "www.sumat.gob.ve"

Artículo 4. El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, se realizarán mediante la utilización de las plataformas de pago vigente, de los siguientes Bancos Recaudadores:

BANCO	DENOMINACIÓN	CUENTA N°
PROVINCIAL	RIF G-20000212-3 AML FISCO MUNICIPAL	0108-0582-1901-0005-0000
VENEZUELA		0102-0762-2100-0005-0322
B.O.D.		0116-0032-8100-3030-6302
IMCP		0601-0001-2100-1409-



		8545
BNC		0191-0001- 4721-0116- 8884
BANCARIBE		0114-0159- 7715-9017- 5737

Los pagos en línea podrán realizarse a través de: **BANESCO y Banco del Tesoro.**

Artículo 5. Realizados los pagos, la o el contribuyente se obliga a enviar al correo electrónico identificado contingenciasumat@gmail.com la siguiente información:

- N° de referencia
- N° de planilla
- Nombre de la empresa
- Registro de Información Fiscal (RIF)
- Comprobante de la transferencia
- Planilla de Autoliquidación o Liquidación.

El envío de la información acá señalada se convierte en el acto notificadorio del cumplimiento de la obligación, sin la cual, se considerará no tributada.

Artículo 6. No se considerará que ha producido la cesación de las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio, o de Índole Similar, si la misma no ha sido comunicada por escrito a la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (**SUMAT**) por el sujeto pasivo, dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente Decreto, no pudiendo alargarse la causa sobrevenida como eximente de dicha obligación.

Artículo 7. La Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador se reserva la potestad de prorrogar la vigencia del presente Decreto, cuando las circunstancias así lo ameriten.

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54°. Serán publicadas en la Gaceta Municipal, las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, martes 30 de julio de 2020

Artículo 8. Se instruye a la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (**SUMAT**) como órgano de ejecución para la gestión integral de los tributos municipales y demás ingresos fiscales recaudables, a que realice lo conducente para la mejor instrumentación del presente Decreto.

Artículo 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Municipio Bolivariano Libertador de Distrito Capital.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y Publíquese,

(L.S.)


ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA Alcaldía
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

